

SECCIÓN 4



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTER- VENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SU- PUESTOS DE ACOSO ESCOLAR (PARTE GENERAL)

N.B. Además de lo contenido en esta parte general, cada colegio observará, publicará y cumplimentará los protocolos de Acoso Escolar correspondientes a su Comunidad Autónoma.

I. INTRODUCCIÓN CONCEPTUAL

1. ¿Qué es el "acoso escolar"?

Es el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno como consecuencia de las acciones de otro u otros alumnos de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

2. No constituyen "Acoso Escolar":

- a. Las agresiones puntuales o esporádicas entre el alumnado.
- b. Oras conductas o manifestaciones violentas que no pongan de manifiesto una situación de inferioridad o especial vulnerabilidad de uno de los participantes en el suceso.

3. Características del Acoso escolar

- a. Repetición o continuidad: las agresiones o situaciones dolorosas sufridas por la víctima son continuadas, repetidas y mantenidas en el tiempo, generando la expectativa de nuevos ataques. No son acciones meramente esporádicas o circunstanciales.
- b. Intencionalidad: El agresor o agresores dirigen sus acciones hacia una persona concreta con la intención de provocar su aislamiento, sometimiento o malestar.
- c. Desequilibrio de poder y vulnerabilidad: se da un supuesto de desigualdad de poder físico, psicológico o social que pone de manifiesto o aprovecha la vulnerabilidad de la

víctima y el desequilibrio de fuerzas en las relaciones entre ésta y el o los agresores.

- d. Componente grupal: en la mayoría de los casos, el acoso tiene relevancia en el grupo social de los alumnos, suele estar protagonizado por un grupo de acosadores y contemplado pasivamente por otros alumnos.

4. Manifestaciones de Acoso Escolar:

- a. Exclusión y marginación social
- b. Agresiones verbales
- c. Vejaciones y humillaciones no meramente verbales
- d. Agresión física indirecta o directa
- e. Intimidación, amenazas y coacciones o chantajes
- f. Empleo de medios tecnológicos y de redes sociales
- g. Con afectación de orientaciones discriminatorias: racismo, homofobia, discriminación religiosa o ideológica.
- h. Con lesión de los derechos a la indemnidad sexual.

5. Consecuencias:

- a. Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b. Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- c. Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

II. AGENTES

- Dirección
- DOE o responsables de Orientación, Mediación, etc.

- Tutores
- PAS
- Padres y madres de alumnos
- Alumnado
- Inspección Educativa

III. PREVENCIÓN

1. Formación

Acciones formativas específicas dirigidas a todo el personal del centro

2. Prevención

Actuaciones preventivas en el Plan de acción tutorial

IV. INTERVENCIÓN

1. Principios de Actuación

- a. Se garantizará prioritariamente la protección de los menores o las menores y de sus intereses legales.
- b. Se preservará el derecho a la intimidad de los menores y de sus familias.
- c. Inmediatez, celeridad y agilidad, evitando duplicidades y demoras injustificadas sin perjuicio de la necesaria seguridad jurídica.
- d. Se procurará un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e. Se acreditarán y documentarán los hechos mediante la práctica de las observaciones y diligencias necesarias.
- f. Prevalecerán los criterios educativos y formativos en tanto no colisionen con los restantes derechos fundamentales de las personas afectadas.

2. Medidas adoptables

- a. Actuaciones con la persona acosada: de apoyo y protección expresa e indirecta, de educación en la gestión de sus emociones y en estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por el DOE/Orientación/Mediación para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- b. Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- c. Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- d. Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- e. Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

3. Inicio

3.1 Detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y

miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3.2 Constitución Comisión de Acoso

Reunión de Dirección con tutor o tutores vinculados al supuesto y orientador para recopilar información inicial y adoptar medidas iniciales tras su análisis. En caso de que se advierta la existencia de indicios de acoso, se designará a un instructor del expediente. Todo ello se recogerá en acta de la reunión con informe previo

3.4 Traslado a Inspección

En caso de que se advierta indicio de Acoso, se informará al Inspector de referencia adjuntando informe previo.

V. FASES DE INTERVENCIÓN

1. Medidas de Protección

- a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- b. Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

2. Tramitación de Expediente

- a. El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas y recabando su posible conocimiento al respecto.
- b. El Director o Directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá

informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

- c. Recopilación por el Instructor de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- d. Observación sistemática por DOE/Orientación/Mediación, tutores y resto de personal afectado de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares, con remisión de informe al Instructor.
- e. Asimismo, el Instructor solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de los tutores relacionados, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- f. Una vez recogida toda la información, el Instructor del expediente realizará un informe con los datos obtenidos y contrastados y lo trasladará a Dirección junto con el resto del expediente.

3. Resolución

- a. Con base en el informe y contenido del expediente, se procederá por parte del Director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y en la normativa legal de aplicación en caso de que se advierta la existencia de Acoso Escolar. en caso contrario, se archivará el expediente de Acoso declarando que no se aprecia la existencia del mismo sin perjuicio de la adopción de las medidas educativas o correctivas que pudieran proceder a la vista de la entidad de los hechos apreciados.

- b. El equipo directivo, con el asesoramiento del DOE/Orientación/Mediación, determinará las medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar que se harán constar en anexo a la Resolución anterior.

4. Comunicaciones

- a. El Director o Directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro
- b. El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.
- c. Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- d. Las correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en Orden de la Consejería de Educación aplicable.

5. Ejecución

- a. La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al Inspector o Inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

VI. Evaluación y seguimiento

Se llevará a cabo por los tutores vinculados y el DOE/Orientación/Mediación a la finalización del curso escolar